

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

CONTRATANTE	Ministerio de Minas y Energía (MME)
CONSULTOR	Haydee Daisy Cerquera Lozada
OBJETO	Asesorar la formulación de los objetivos y propuesta de direccionamiento estratégico del sector, con base en el plan del gobierno 2022 – 2026 y las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, con el fin de generar los lineamientos en materia de estructura y organización del sector minero energético, desde el componente técnico y misional.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) , incluido IVA y todos los impuestos de Ley a que hubiera lugar.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nosotros: **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** representado por **ANDREA BENAVIDES MAYORCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.533.268 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con NIT 899.999.022-1, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de conformidad con la Resolución No. 40187 del 06 de febrero de 2023 y Acta de posesión No. 62 del 08 de febrero de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA** de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51.882.657 de Bogotá, actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, convenimos celebrar el presente Contrato de Consultoría Individual, el cual se registrá por las siguientes cláusulas; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 17 de febrero de 2016, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 3594/OC-CO, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Ministerio de Minas y Energía (MME) con el objeto de financiar el “*Programa de Fortalecimiento Institucional del sector minero energético colombiano*”.
- Que el día 23 de agosto de 2023, el BID otorgó la no objeción a los términos de referencia, la modalidad de contratación y al borrador de la minuta del contrato a celebrarse para la contratación de LA CONSULTORA, adquisición identificada con el número **CO-L1140-P148022**.
- Que LA CONSULTORA pertenece al **Régimen** “No responsable de IVA”

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

<p>CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES</p>	<p>Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:</p> <p>(a) “Servicios de Consultoría” son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.</p> <p>(b) “BID” es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.</p> <p>(c) “La Entidad”, “Entidad Contratante”, o “Contratante” es la institución que requiere los servicios de el Consultor.</p> <p>(d) “Consultor”, “Consultor Individual”, o “Experto”, es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. LA CONSULTORA no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.</p> <p>(e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.</p> <p>(f) “Documentos Precontractuales”, o “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.</p> <p>(g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.</p> <p>(h) “Precio del contrato” es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.</p> <p>(i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.</p> <p>(j) “Remuneración” incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.</p>
---	--

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

	<p>(k) “Programa” es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.</p> <p>(l) “Proyecto” es el objeto del contrato.</p> <p>(m) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.</p> <p>(n) “Fuerza Mayor” o “Caso Fortuito” es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.</p> <p>(o) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO</p>	<p>Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:</p> <p>(a) Los Términos de Referencia, incluidos en el Anexo A del presente Contrato.</p> <p>(b) El currículum vitae del Consultor.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA - OBJETO</p>	<p>Asesorar la formulación de los objetivos y propuesta de direccionamiento estratégico del sector, con base en el plan del gobierno 2022 – 2026 y las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, con el fin de generar los lineamientos en materia de estructura y organización del sector minero energético, desde el componente técnico y misional.</p> <p>Las actividades correspondientes al desarrollo de este objeto se encuentran en los Términos de Referencia correspondientes, incluidos en el Anexo A del presente Contrato.</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA - ACTOS DE CORRUPCIÓN</p>	<p>En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción.</p> <p>En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.</p> <p>Las Prácticas Prohibidas comprenden:</p> <p>(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente,</p>

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

	<p>cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;</p> <p>(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;</p> <p>(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y</p> <p>(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.</p> <p>(v) Una práctica obstructiva consiste en</p> <p>(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;</p> <p>(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o</p> <p>(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y</p> <p>(iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.</p> <p>Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se acciones en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA - EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Para el cumplimiento de sus obligaciones, LA CONSULTORA se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.</p>

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

	<p>La Supervisión y Control estarán a cargo del Secretario General del MME, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito, a quien LA CONSULTORA debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>Para lo anterior, el Supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la presentación y contenido de los informes y/o productos pactados Aprobar y justificar la adición, prórroga, suspensión, o terminación anticipada del Contrato, si a ello hubiere lugar, los cuales, una vez suscritos, deberán remitirse inmediatamente al Grupo de Gestión Contractual, con el fin de realizar su publicación. 2. Tramitar los pagos del Contrato conforme a lo pactado. Para lo anterior: <ol style="list-style-type: none"> i. Deberá expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción, acompañada del informe de supervisión correspondiente en los formatos establecidos para tal fin. ii. Verificar el correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales por parte del Consultor, según corresponda, y de acuerdo con el periodo autorizado. iii. Verificar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, al Ministerio de Minas y Energía y en monto y fechas establecidos en el Contrato. 3. Una vez finalizado el Contrato, de ser <u>procedente</u>, dentro de los 3 meses siguientes a la terminación, proyectar el acta de liquidación con los soportes respectivos, la cual deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, para revisión y trámite pertinente. 4. Realizar el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual. 5. Estar disponible para solventar las dudas y apoyar en todo lo que LA CONSULTORA necesite, siendo responsable de verificar los informes y/o productos que presente LA CONSULTORA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. 6. Informar al Grupo de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la
--	---

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

	<p>cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.</p> <p>La supervisión será ejercida conforme al Reglamento Operativo, dispuesto para el Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO, en los formatos que disponga El Ministerio, para tal fin.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido tanto al Supervisor como al Consultor.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA – INFORMES</p>	<p>Es obligación de LA CONSULTORA presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A del presente Contrato, con los ajustes acordados en la negociación.</p> <p>El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación de LA CONSULTORA proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.</p> <p>El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones a LA CONSULTORA es de 5 días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, LA CONSULTORA tendrá un plazo de hasta 5 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.</p> <p>Las opiniones y recomendaciones de LA CONSULTORA no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.</p>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA – CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS</p>	<p>El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.</p> <p>Asimismo, LA CONSULTORA reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.</p>

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

CLÁUSULA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS	<p>El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.</p>
CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo. El Contratante, a través del Supervisor del Contrato, notificará por escrito al Consultor sobre la fecha del registro presupuestal correspondiente.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA – PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES	<p>A. Prórrogas Se podrá prorrogar el contrato de LA CONSULTORA siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.</p> <p>B. Modificaciones En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A del presente Contrato, o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en el literal A anterior.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	<p>El lugar de ejecución principal del contrato es Bogotá D.C., no obstante, de manera coordinada con el supervisor podrá realizar actividades de manera remota y en desarrollo del objeto contractual, LA CONSULTORA podrá desplazarse a cualquier parte del territorio nacional, previa solicitud del Supervisor del Contrato, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el MME para tal fin y conforme con la cláusula décima quinta del presente Contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO	<p>El valor del contrato, en pesos colombianos, asciende a la suma total fija (suma alzada) de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), incluido IVA, todos los costos y utilidades para LA CONSULTORA, así como cualquier obligación tributaria a que LA CONSULTORA esté sujeta al momento de suscribir el contrato. El presente Contrato se financia con recursos de crédito externo del Programa “Fortalecimiento Institucional del sector Minero Energético Colombiano”– Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO, y será imputado presupuestalmente así:</p>

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

	<p>Por concepto de Honorarios: Dependencia: 21-01-01-010 MME BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; Posición Catálogo de Gasto: C-2199-1900-19-0-2199065-02-02; Fuente: Nación; Recurso: 14; Situac: CSF; Saldo por Comprometer: \$60.000.000. CDP número: 6123 del 19 de mayo de 2023.</p>												
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:</p> <p>Tres (3) pagos iguales por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) cada uno, incluidos todos los impuestos de ley, previa entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los productos pactados, conforme al siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="683 862 1365 1185"> <thead> <tr> <th>PAGO</th> <th>FECHA APROXIMADA DE ENTREGA</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Un Pago</td> <td>Primer mes de ejecución.</td> <td>Producto 1 Y 2</td> </tr> <tr> <td>Un Pago</td> <td>Segundo mes de ejecución.</td> <td>Producto 3</td> </tr> <tr> <td>Un Pago</td> <td>Tercer mes de ejecución.</td> <td>Producto 4</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Ministerio pagará al Consultor, el valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa entrega de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Entrega de productos pactados. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor conforme a los formatos establecidos por el Ministerio para tal fin. Certificado de aportes al sistema de seguridad social o pago de parafiscales, de acuerdo con el periodo autorizado y conforme a la legislación colombiana. Factura o cuenta de cobro según aplique, la cual debe ser presentada al Ministerio de Minas y Energía. <p>El pago de viáticos y gastos de viaje se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y teniendo en cuenta los procedimientos y formatos establecidos por el Grupo de Presupuesto, el de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Tesorería, así como lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.</p> <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo</p>	PAGO	FECHA APROXIMADA DE ENTREGA	PRODUCTO	Un Pago	Primer mes de ejecución.	Producto 1 Y 2	Un Pago	Segundo mes de ejecución.	Producto 3	Un Pago	Tercer mes de ejecución.	Producto 4
PAGO	FECHA APROXIMADA DE ENTREGA	PRODUCTO											
Un Pago	Primer mes de ejecución.	Producto 1 Y 2											
Un Pago	Segundo mes de ejecución.	Producto 3											
Un Pago	Tercer mes de ejecución.	Producto 4											

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

	<p>anterior, la exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada, y así lo acepta expresamente LA CONSULTORA, a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 3594/OC-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.</p> <p>En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación y aprobación de PAC. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – IMPUESTOS Y RETENCIONES</p>	<p>A. <u>Impuestos</u> El Consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.</p> <p>B. <u>Retenciones</u> El Consultor acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE</p>	<p>El Consultor, cuando por motivos de trabajo, tenga que desplazarse y pernoctar fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en moneda local, de acuerdo con la <u>escala de viáticos vigente en la ONU</u>, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), aprobado por el BID. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, los viáticos y gastos de viaje se calcularán en US dólares y se pagarán en su equivalente a pesos colombianos a la tasa correspondiente del día de la fecha de autorización del viaje, de acuerdo con las escalas vigentes en la ONU, en concordancia con lo establecido en el ROP aprobado por el BID.</p> <p>Adicionalmente, cuando por razones de trabajo LA CONSULTORA tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad contratante le proveerá a su costo el transporte necesario.</p> <p>Dado que el presente contrato no incluye gastos de viáticos, en caso de requerirse, la entidad contratante podrá hacer reconocimiento de los mismos.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – APOYO LOGÍSTICO</p>	<p>Se estará a lo dispuesto en los Términos de Referencia que forman parte del contrato.</p>

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</p>	<p>En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.</p> <p>Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando LA CONSULTORA incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, LA CONSULTORA perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, LA CONSULTORA estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.</p> <p>El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA CONSULTORA, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de el Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.</p> <p>Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA CONSULTORA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho LA CONSULTORA, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a LA</p>
---	---

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

		<p>CONSULTORA hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad.</p> <p>En todo caso de terminación, LA CONSULTORA deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a LA CONSULTORA todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.</p>
CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS	DÉCIMA – Y LOS	<p>A. <u>Confidencialidad</u></p> <p>El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.</p> <p>Ni LA CONSULTORA ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.</p> <p>B. <u>Propiedad del Contratante de los documentos preparados por El Consultor</u></p> <p>Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por LA CONSULTORA para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.</p> <p>El Consultor entregará al Contratante, dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.</p> <p>Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre LA CONSULTORA y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, LA CONSULTORA deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.</p>
CLÁUSULA NOVENA – AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES	DÉCIMA	La Entidad y LA CONSULTORA declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA – PARTICIPACIÓN DEL BID	–	Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.
CLÁUSULA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	VIGÉSIMA	Negociaciones directas: La Entidad y LA CONSULTORA harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él,

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

	<p>en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.</p> <p>De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra) termino que podrá ser prorrogado de común acuerdo, si no se llegase a ningún acuerdo se someterá a la justicia contencioso administrativa conforme a la Ley del país del CONTRATANTE.</p> <p>Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, LA CONSULTORA renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS</p>	<p>El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, LA CONSULTORA puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS</p>	<p>El Consultor declara que cumple con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia 2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día. 3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato. 4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato. 5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

	<p>6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.</p> <p>7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Emitir una amonestación;ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;iii. Rechazar mi contratación; yiv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco. <p>QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS. Anexo “Certificación de Elegibilidad y de Integridad.”</p>
--	--

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES	<p>A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:</p> <p>Entidad: Dirección: Calle 43 # 57 – 31 CAN – Bogotá D.C. Telfs: 2 200 300</p> <p>Consultor: Dirección: La registrada en el RUT. Teléfono número: El registrado en el RUT. Email: El registrado en el RUT.</p> <p>Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO	<p>El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de registro presupuestal correspondiente.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	<p>El contrato será suscrito por el MME y se registrá por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo –BID, Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACEPTACIÓN	<p>Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.</p>

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en un ejemplar, en la ciudad de Bogotá D.C., a los


POR EL CONTRATANTE


POR EL CONSULTOR


ANDREA BENAVIDES MAYORCA




HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA

Elaboró: Lady Angélica Mora Alvarado, Especialista en Adquisiciones UCP 

Diana María Ochoa Henao, Coordinadora UCP 

Ajustó: Jenny Constanza Nova Martínez, Profesional Especializado GGC 

Revisó: Nina Paola Guarín Castro, Contratista GGC 

Olga Lucía Ramírez Reyes, Coordinadora GGC 

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la importancia en la generación de recursos para la Nación que el sector Minero Energético produce en todos sus frentes, el Gobierno definió como objetivo estratégico el fortalecimiento institucional de las distintas entidades gubernamentales que lo conforman y ha tomado medidas importantes desde el punto de vista de su organización institucional. En 2011, la reestructuración del sector hizo evidente el interés de mejorar, consolidar e integrar las tareas asignadas, dando lugar a una nueva serie de necesidades relacionadas con el fortalecimiento de los procesos, información y gestión del conocimiento sectorial con la meta de mantener los niveles de producción, aumentar los ingresos y atraer nuevas inversiones, basados en la transparencia, la calidad y cantidad de información disponible, coadyuvando así, la toma de decisiones de los entes generadores de política.

Para lograr el cumplimiento de estas funciones, dentro de estándares de calidad y eficiencia, el sector minero energético debe optimizar y fortalecer su sistema de información minero energético, de tal forma que los resultados se reflejen en la transparencia de la gestión y en el control de la corrupción, generando confianza y credibilidad de los ciudadanos.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- emprendieron una serie de acciones orientadas al desarrollo del “Programa de Fortalecimiento Institucional del Sector Minero Energético”, buscando resultados a partir de la modernización de los sistemas de organización del sector y de la arquitectura organizacional.

Es importante resaltar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía, y el Departamento Nacional de Planeación, mediante Documento 3839 de 2015, recomendaron al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la contratación de un empréstito externo con la banca multilateral, razón por la cual el 17 de febrero de 2016, la República de Colombia – Ministerio de Minas y Energía, y el BID, suscribieron el Contrato de Préstamo BID No 3594/OC-CO, hasta por treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000.000), para financiar el “Programa de Fortalecimiento Institucional para el Sector Minero Energético colombiano”.

El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Minas y Energía (MME), que llevará a cabo la coordinación general y supervisión de la ejecución de las actividades del Programa, encargado de la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector de minas y energía. Para asegurar una adecuada ejecución de las actividades del Programa, el MME contará con la participación y el apoyo de las siguientes entidades del sector, denominadas “Entidades Participantes”: la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), la Agencia Nacional de Minería (ANM) la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y el Servicio Geológico Colombiano (SGC).

El objetivo del Programa es contribuir a la mejora de la eficiencia y transparencia del Sector Minero Energético. Para ello se propone: (i) fortalecer la toma de decisiones de políticas sectoriales; (ii) mejorar la gestión de la información para la prestación

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

eficiente de servicios; y (iii) fortalecer las prácticas de fiscalización y control en el sector.

En relación con los objetivos específicos, el señalado documento CONPES 3839 de 2015, se resaltan:

- Mejorar la eficiencia y coordinación de la toma de decisiones sectoriales, mediante herramientas de inteligencia de negocios, reingeniería de procesos y capacidades institucionales para coordinar iniciativas y proyectos de cooperación
- Mejorar la prestación de servicios que brindan las entidades del sector, con beneficio tanto para las empresas, los ciudadanos y los órganos de gobierno

Para el desarrollo de lo anterior, el Programa se estructuró en los siguientes componentes:

- Componente 1: Fortalecimiento institucional para la toma de decisiones políticas sectoriales.
- Componente 2: Gestión de la información para la prestación eficiente de servicios.
- Componente 3: Fortalecimiento del control para la transparencia.
- Componente 4: Gerencia y administración.

En el Componente 2 de “Gestión de la información para la prestación eficiente de los servicios”, en el 2018 se entregó el diseño de la “Arquitectura Empresarial para la Gestión de la Información Sectorial” que ha tenido como principales resultados el diseño de la Visión Arquitectónica Sectorial 2030 y la definición de la “Cadena de Valor del Sector Minero Energético de Colombia” las cuales están íntimamente relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, que buscan un verdadero beneficio en la prestación del servicio público para las generaciones actuales y futuras del país y del mundo.

Desde el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, se han generado los lineamientos técnicos necesarios para adelantar el proceso de revisión y elaboración de la propuesta de reingeniería de procesos derivada de la reestructuración del Ministerio donde se resalta la necesidad de elaborar un análisis de los procedimientos internos asociados a las funciones del Ministerio de Minas y Energía y proponer e implementar una estrategia de reingeniería de los mismos, a fin de optimizar los resultados esperados, lo cual guarda estrecha relación con los ODS y por tanto con la implementación de la Arquitectura Empresarial Sectorial.

En tal sentido, teniendo en cuenta que la AES, corresponde igualmente con aspectos asociados a la organización institucional y sus funciones a cargo, el rediseño sugerido corresponde directamente con los aspectos de la AES en aras de fortalecer institucionalmente al MME como cabeza del sector Minero Energético Colombiano.

Durante la vigencia 2022, siguiendo los lineamientos técnicos necesarios para adelantar la reingeniería de procesos, se adelantó actividades de diagnóstico institucional que permitiera determinar la necesidad actual del MME definiendo los argumentos técnicos y los objetivos de la Modernización Administrativa.

Desde el Gobierno Nacional, a través de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, así como en el Plan de Gobierno del periodo 2022 – 2026, y demás documentos de política pública relevantes, se han establecido lineamientos para una política pública de

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

transición energética justa. Esta política de transición energética justa se correlaciona no solo con el sector minero energético, sino con otros sectores como el de medio ambiente, y otras iniciativas y planes, programas o proyectos que se encuentran propuestos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo y que resultan relevantes para formular la política.

Para la definición, objetivos e implementación de esta política pública y su articulación con el Plan de Gobierno y con los demás sectores relevantes, surge la necesidad de contar con diagnósticos, análisis del sector minero energético en estructura y funciones y como estas contribuyen a la misión del sector. Por lo anterior, se busca proponer una estrategia de transformación y rediseño del sector minero energético informada, es decir, basada en datos y con un diagnóstico claro.

Sobre el particular, es importante mencionar que en el año 2020 se presentó el estudio "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de Colombia para integrar recursos no convencionales de energía", el cual estableció unas recomendaciones en materia de rediseño institucional del sector minero energético.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las modificaciones o rediseños institucionales bien del Ministerio o de las entidades adscritas, deben estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el cual materializa la política de gobierno en curso. Esta política, consideramos, debe estar reflejada en la estructura organizacional del sector minero energético y en su modelo de operación. En este orden de ideas, la modificación del Decreto 381 que corresponde a la asignación de funciones del Ministerio de Minas y Energía, así como la eventual modificación de la estructura del sector y/o de las entidades adscritas, debe estar alineada las políticas previstas en el PND.

Por lo anterior, los estudios del año 2020 si bien constituyen una base importante, los mismos deben ser actualizados y/o complementados con las nuevas disposiciones legales y reglamentarias, así como los documentos de política relevantes. Lo anterior, en línea con lo que dispone el artículo 20 del Decreto 444 de 2023.

Si bien, la institución primaria para la definición de los objetivos puede considerarse inicialmente el MME, como entidad que tiene dentro de sus funciones la articulación, formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía, se solicita la contratación de un equipo consultor que formule y apoye la construcción de dichos lineamientos y contribuya con la articulación de procesos y actores relevantes.

Por tanto, se hace necesario contar con un equipo de Consultores Individuales que permitan obtener resultados asociados a lo descrito anteriormente. Contar con consultores individuales en lugar de una firma consultora, permite contar con una mejor apropiación al interior del Sector Minero Energético Colombiano de los resultados que sean obtenidos, motivando a futuro, la conformación de un grupo de Reingeniería, Innovación e Información Sectorial.

Por lo anterior, se requiere contar con los servicios de consultoría individual de un profesional para formular los objetivos, el diagnóstico, una propuesta de direccionamiento estratégico y de ajuste sectorial alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, desde el componente técnico y misional, con el objetivo de fortalecer el sector minero energético.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

Por lo anterior se requiere contar con los servicios de consultoría individual de un experto que cuente con la idoneidad requerida para ejecutar las actividades que permitan satisfacer los objetivos asociados a fortalecer el sector minero energético. En búsqueda de consultores que cuenten con dicha idoneidad, se identificó a la profesional **Haydee Daisy Cerquera Lozada** cuyo perfil profesional, experiencia y producción intelectual resulta ampliamente oportuna e idónea para la brindar la asesoría requerida por la Entidad Contratante.

La experta en comento es Ingeniero de petróleos especialista en Derecho Minero-Energético, con título de Maestría en Gobierno y Políticas Públicas., con más de 20 años de experiencia en los aspectos legales, reglamentarios y de regulación, desempeñando varios cargos directivos del sector público colombiano y mexicano, entre estos, Director de gas del Ministerio de Minas y Energía, Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, Director General de Medición y comercialización de hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos-CNH de México, y más recientemente como Experto Comisionado de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Además, ha sido presidente del Consejo Nacional de Operación de Gas, miembro de la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento Energético- CACSE, representante del Gobierno colombiano en las comisiones binacionales del proyecto de Interconexión gasífera entre Colombia y Venezuela, y del grupo de expertos de Energía de UNASUR, entre otras membresías y encargos.

En atención a la formación académica y trayecto profesional anteriormente descritos con que cuenta la ingeniera **Haydee Daisy Cerquera Lozada**, es considerado como una profesional conocedora de temáticas asociadas al Sector Minero Energético Colombiano, así como también a temas específicamente relacionados con el objetivo de la consultoría, caracterizando a su experiencia y conocimientos como de carácter excepcionalmente destacados para actuar como Consultor experto en Energía, y cuya participación en el crédito es relevante y altamente calificada para apoyar su ejecución.

Por consiguiente, se considera viable la contratación de **Haydee Daisy Cerquera Lozada**, en atención a la causal contenida en el literal "(d) cuando la persona es la única calificada para la tarea.", del numeral 5.4 del numeral V. Selección de Consultores Individuales, de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

En atención al tiempo de ejecución dispuesto para la consultoría individual, la adquisición que se pretende realizar se encuentra igualmente inmersa en la causal contenida en el literal "(b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses.", del numeral 5.4 del numeral V. Selección de Consultores Individuales, de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

II. OBJETO

Asesorar la formulación de los objetivos y propuesta de direccionamiento estratégico del sector, con base en el plan del gobierno 2022 – 2026 y las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, con el fin de generar los lineamientos en materia de estructura y organización del sector minero energético, desde el componente técnico y misional.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

III. ALCANCE

Asesorar y emitir concepto y recomendaciones sobre los objetivos y propuestas de direccionamiento estratégico del sector minero energético teniendo como base el plan del gobierno 2022 – 2026, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y demás instrumentos de política pública relevantes para el sector, **emitiendo diagnósticos en materia técnica y misional de las** entidades objeto de estudio **del sector minero energético**, identificación de ajustes institucionales, propuestas de política pública, así como lineamientos en materia de estructura y organización del sector minero energético.

IV. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A. Actividades Generales. En el desarrollo de la consultoría, LA CONSULTORA deberá:

1. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MME y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
2. Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
3. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a tercera persona.
4. Aplicar su conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades definidas en el plan del proyecto, para llevar a cabo en forma adecuada y completa el objeto contractual.
5. Proyectar o realizar los informes, presentaciones, documentos y demás elementos informativos que sean relevantes para el desarrollo de la consultoría, así como que provengan a solicitud del supervisor del contrato.
6. Articular actividades específicas y productos con Ministerio de Minas y Energía y demás colaboradores.

B. Actividades Específicas. En el desarrollo de la consultoría, LA CONSULTORA deberá:

1. Asesorar y emitir concepto respecto a la formulación de los objetivos y propuesta de direccionamiento estratégico del sector para la transición energética justa, especialmente desde el punto de vista misional o técnico del sector.
2. Analizar el modelo actual de funcionamiento sectorial de las entidades objeto de estudio y determinadas por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta su estructura interna y la coherencia con su misionalidad/técnica.
3. Identificar, en línea con la transición energética justa, los principales desafíos y oportunidades que existen en el modelo actual.
4. Recomendar los ajustes normativos misionales necesarios para la reorganización de las entidades objeto de estudio y determinadas por el Ministerio de Minas y Energía
5. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y que le sean solicitadas por el supervisor.

V. PRODUCTOS / INFORMES

El Consultor deberá presentar los siguientes informes / productos:

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

Producto 1. Metodología de trabajo, que será presentada para aprobación del supervisor dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de Registro presupuestal del contrato, que incluye la descripción de la estrategia de articulación no solo con el equipo consultor sino con las entidades sectoriales para la recopilación y análisis de la información organizacional, plan de trabajo y Cronograma con las actividades a desarrollar para garantizar el cumplimiento de las actividades específicas objeto del contrato.

Producto 2. Documento que contenga concepto, alternativas y recomendaciones respecto a la formulación de los objetivos y propuesta de direccionamiento estratégico del sector desde el punto de vista misional y técnico.

Producto 3. Documento que contenga el análisis del modelo actual de funcionamiento de las entidades objeto de estudio y determinadas por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta su estructura interna y la coherencia con su misionalidad/técnica, que incluya la identificación de los principales desafíos y oportunidades que existen en el modelo actual para el cumplimiento de lo establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Producto 4. Documento que contenga las recomendaciones de ajustes misionales necesarios para la reorganización sectorial

VI. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, a partir de la fecha del registro presupuestal correspondiente, los cuales podrán ser prorrogados de mutuo acuerdo entre las partes.

El Contratante, a través del Supervisor del Contrato, notificará por escrito al Consultor sobre la fecha del registro presupuestal correspondiente.

VII. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato, en pesos colombianos, asciende a la suma total fija de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** correspondientes al valor por concepto de honorarios por los servicios de consultoría prestados en virtud del presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para LA CONSULTORA, así como cualquier obligación tributaria a que LA CONSULTORA esté sujeto al momento de suscribir el contrato.

VIII. FORMA DE PAGO

La suma por concepto de honorarios será pagada de la siguiente forma:

Tres **(3) pagos iguales por valor** de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.00.000)** cada uno, incluidos todos los impuestos de ley a que hubiere lugar, previa entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los productos pactados, conforme al siguiente cuadro:

PAGO	FECHA APROXIMADA DE ENTREGA	PRODUCTO
Un Pago	Primer mes de ejecución.	Producto 1 y 2

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

Un Pago	Segundo mes de ejecución.	Producto 3
Un Pago	Tercer mes de ejecución.	Producto 4

Para efectos de tramitar los pagos, LA CONSULTORA deberá presentar los siguientes documentos:

1. Producto correspondiente en original y copia.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.
3. Cuenta de cobro o factura la cual debe ser presentada al Ministerio de Minas y Energía.
4. Certificado de aportes parafiscales del mes correspondiente al pago y en monto correspondiente al valor del mismo, de conformidad con la legislación colombiana aplicable.
5. Certificado de Cumplimiento con el visto bueno de la Coordinadora de la UCP del Contrato de Préstamo BID **3594/OC-CO**.

IX. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

El consultor debe contar con un perfil:

- Pregrado en Economía, o Administración Pública, o Derecho, o Ingeniería Industrial, civil, eléctrica, de minas o de petróleo y afines y título de posgrado en las áreas relacionadas con el objeto del contrato.
- Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.

XI. SUPERVISIÓN

La Supervisión y Control estará a cargo del Secretario General del Ministerio de Minas y Energía o quien el ordenador del gasto designe, ejerciendo las siguientes funciones:

1. Verificar la presentación y contenido de los informes y/o productos escritos tal como se establece en el numeral 4 anterior, la relación de pagos y saldos. Aprobar y justificar la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del Contrato, si a ello hubiere lugar, los cuales, una vez suscritos, deberán remitirse inmediatamente al Grupo de Gestión Contractual, con el fin de dar cumplimiento a los términos legales y de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Tramitar los pagos del Contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de este documento. Para lo anterior:
 - i. Deberá expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción, acompañada del informe de supervisión correspondiente en los formatos establecidos para tal fin, y el certificado de cumplimiento.
 - ii. Verificar el correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales por parte del Consultor, según corresponda, y de acuerdo con el periodo autorizado.
 - iii. Verificar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, al Ministerio de Minas y Energía y en monto y fechas establecidos en el Contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

3. Una vez finalizado el Contrato, de ser procedente, dentro de los 3 meses siguientes a la terminación, proyectar el acta de liquidación con los soportes respectivos, la cual deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, para revisión y trámite pertinente.
4. Realizar el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual.
5. Estar disponible para solventar las dudas y apoyar en todo lo que LA CONSULTORA necesite, siendo responsable de verificar los informes que presente LA CONSULTORA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar.
6. Informar al Grupo de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones

La supervisión será ejercida conforme al Reglamento Operativo, dispuesto para el Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO, en los formatos que disponga El Ministerio, para tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido tanto al Supervisor como al Consultor.

XII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, en la sede del Ministerio de Minas y Energía de forma remota o presencial según los requerimientos de la Entidad.

XIII. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS, INFORMES Y DOCUMENTOS

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del presente contrato es exclusiva del MME, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario.

XIV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por el MME y se registrará por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo –BID, Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO.

XV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Consultor debe garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por el MME. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por éste para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del contrato serán de propiedad exclusiva del MME.

XVI. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato que se pretende suscribir se financiará con recursos de crédito externo del Programa “Fortalecimiento Institucional del sector Minero Energético Colombiano”– Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO. De conformidad con la fuente

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.

de financiación reseñada, se requiere la no objeción del BID y será ejecutado en Bogotá D.C.

XVII. PREVISIÓN DE CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

Previa evaluación a satisfacción del contratante, se podrá dar continuidad a la contratación del consultor, para lo cual deberá contar con la no objeción del Banco.

24

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL GGC N° DE 2023 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y HAYDEE DAISY CERQUERA
LOZADA.**

**ANEXO B.
CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD.**

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE: (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día. (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato. (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato. (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato. (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID. (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas: (a) Emitir una amonestación; (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas; (c) Rechazar mi contratación; y (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: Haydee Daisy Cerquera Lozada

FECHA: _____